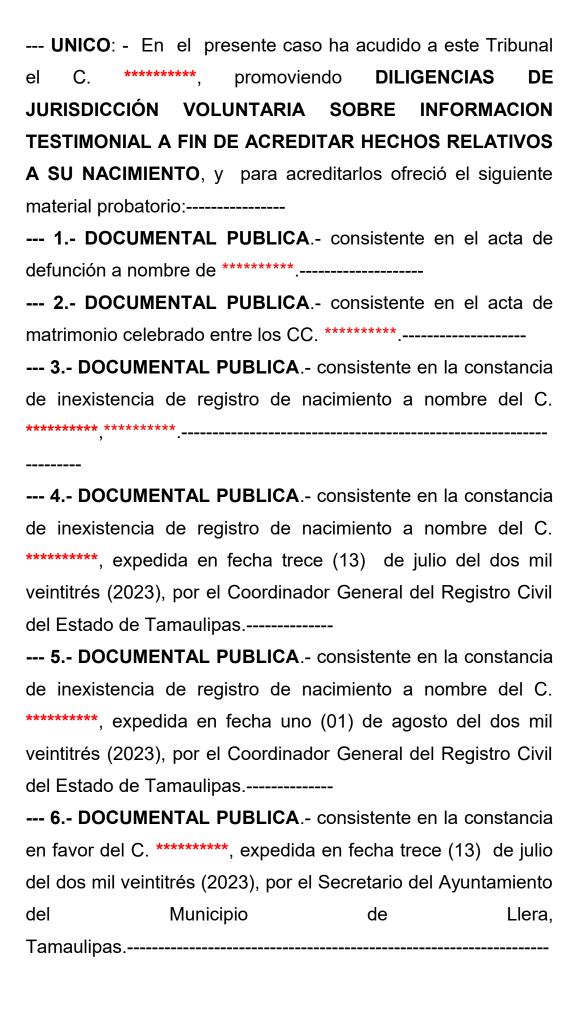


-----SENTENCIA NUMERO (297)--------- En la Ciudad de Xicoténcatl, Tamaulipas, a catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).-------- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del expediente número 0382/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION **TESTIMONIAL A FIN DE ACREDITAR HECHOS RELATIVOS** A SU NACIMIENTO, promovidas por el C. ********, ------R E S U L T A N D O.---------- UNICO: - Por escrito presentado en fecha veintiséis (26) de octubre del año en curso, compareció ante este Juzgado el C. **********, promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL A FIN** DE ACREDITAR HECHOS RELATIVOS A SU NACIMIENTO, fundando su petición en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso que refiere, anexando para ello diversas documentales.-------- En fecha treinta y uno (31) de octubre del año en curso, se admitió a trámite las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, ordenándose dar vista al representante social adscrito, lo que aconteció en fecha nueve (09) de noviembre del año en curso, asimismo, en fecha veintitrés (23) de noviembre del año en curso, se recepcionó la prueba testimonial con el resultado que obra visible a fojas veintiséis (26) a la treinta (30), y en fecha treinta (30) de noviembre del año en curso, quedó el presente expediente en estado de dictar sentencia, la cual se pronuncia hoy, al tenor del

siguiente:-----

------CONSIDERANDO:------





--- 7.- DOCUMENTAL PRIVADA.- consistente en el escrito de fecha trece (13) de julio del dos mil veintitrés (2023), signado por el C. ********, Comisariado del ******.-------- 8.- DOCUMENTAL PRIVADA.- consistente en el escrito de fecha diez (10) de julio del dos mil veintitrés (2023), signado por el *******.-------- Documentales a las cuales se les confiere valor probatorio pleno, de conformidad a lo previsto en los numerales 325, 329, 330, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-------- 2.- TESTIMONIAL.- Desahogada en fecha veintitrés (23) de noviembre del año en curso (2023), a cargo de los C.C. ********** quienes en forma esencial manifestaron conocer a su presentante, así como los padres de éste los CC. ********, ya fallecidos, y que les consta que el C. ********, nació el día veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957) en el ******** que saben y les consta que el promovente siempre se ha identificado con ese nombre en los actos públicos y privados, testigos que además rindieron la razón de su dicho en términos de lo dispuesto por el articulo 371 de la Ley Adjetiva Civil en vigor y a la cual se le otorga valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por el artículo 409 de la Ley en cita.------- Siguiendo con el análisis del sumario que nos ocupa y en

virtud de que el presente juicio de Diligencias, se promueve únicamente para acreditar hechos referentes a la persona, y en este caso concreto en lo que refiere al nacimiento del C. *********, en razón de que carece de un acta de nacimiento y toda vez que de autos se desprende que se encuentra debidamente acreditado lo manifestado por el promovente, con el material probatorio que ha quedado detallado en autos, salvo prueba en contrario y sin que entrañe cosa juzgada, esta Juzgadora estima procedente declarar tal y como se declara que de acuerdo al dicho de los testigos CC. ******** que el C. ********, FUE HIJO DE LOS CC. *******, Y QUE NACIO EL DÍA **VEINTISIETE** (27)DE **DICIEMBRE** DE MIL **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1957) ********* Y QUE** NO CUENTA CON ACTA DE NACIMIENTO; en consecuencia, gírese atento oficio al Oficial Segundo del Registro Civil de Congregación I. Zaragoza de Llera, Tamaulipas, para la debida expedición del acta de nacimiento respectiva, debiendo anexarsele a dicho oficio copia certificada de esta resolución, previo pago de derechos que efectúe la parte actora ante el Fondo Auxiliar de la Administración de la Justicia del Estado.------- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos, 106, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 172, 182, 185, 866, 867, 868, 870, 873, 874 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se:-----

-----R E S U E L V E:-----

--- PRIMERO.- Se ha tramitado debidamente las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL A FIN DE ACREDITAR HECHOS RELATIVOS A SU NACIMIENTO, promovidas por el C. **********, en consecuencia:------

--- SEGUNDO.- SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, se aprueban judicialmente las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, y se tienen por ciertos los hechos relativos al nacimiento de la promovente, por lo que se estima procedente declarar de acuerdo al dicho de los testigos CC. *********** que el C. **********, FUE HIJO DE LOS CC. **********, Y QUE NACIO EL



DÍA VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1957) ********* Y QUE NO CUENTA CON ACTA DE

NACIMIENTO.----

--- TERCERO.- En su oportunidad procesal debida gírese atento oficio al Oficial Segundo del Registro Civil de Congregación I. Zaragoza de Llera, Tamaulipas, para la debida expedición del acta de nacimiento de la accionante, debiendo anexarsele a dicho oficio copia certificada de esta resolución, previo pago de derechos que efectúe la parte actora ante el Fondo Auxiliar de la Administración de la Justicia del Estado.------ CUARTO.- Se hace saber a la parte interesada que tan pronto como se decrete la firmeza del presente fallo, contarán con un plazo de 90 (NOVENTA) días naturales, para retirar los documentos originales que eventualmente hayan exhibido, apercibidos de que en caso de no hacerlo, se ordenará su destrucción junto con las constancias del presente expediente, lo anterior en base y términos del acuerdo número 40/2018, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal. --- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firmó la Licenciada AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado MARTÍN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO, Secretario de Acuerdos, quien da fe de lo actuado.- DOY FE.----

LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. MARTÍN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO.

En la misma	fecha se	publicó	en	lista	la	Sentencia	con
número (297/2023) CONSTE							
LIC.AGH/MALC/N	ЛСHR						

El Licenciado(a) MARIA DEL CARMEN HUERTA ROJAS, Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL Secretario OCTAVO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (297) dictada el (JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023) por el JUEZ, constante de (3) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.